



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., martes 8 de junio de 2010.

Número 67

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CONVOCATORIA No. 002, por la que se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) **57080001-002-10** para la contratación de CONSTRUCCION DEL "CENTRO MEJORES FAMILIAS" en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 15

INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA No. 003, por la que se convoca a los interesados en participar en la Licitación No. **57085001-003-10**, relativa a contratación de Construcción de Gimnasio mas Obra Exterior; Benemérita Esc. Normal Federalizada de Tamaulipas, Amp. Tamaulipas, Cd. Victoria, Tamaulipas..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", ASISTIDO POR EL C. ADRIAN FERNANDEZ CABRERA, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ANTONIO MARTINEZ TORRES; EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. OSCAR ALMARAZ SMER; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, C. JOSE IVES SOBERON TIJERINA; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, C. JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO Y, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. JAVIER CORDOBA GONZALEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008, y aprobó los criterios de distribución de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas y municipios y que se destinen, entre otros rubros, a la materia de seguridad pública, y asimismo, emitió los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1o. de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de "EL CONSEJO".

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 El C. Adrián Fernández Cabrera, fue designado Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 27 de octubre de 2009, expedido por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 6, fracción II y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El C. Eugenio Hernández Flores, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a partir del 1 de enero de 2005.

II.2 Que conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.3 Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 91, fracciones XXI y XLVI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 12 fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2, 3, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 9 fracción I y 19 fracción VIII de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado.

II.4 Que de igual manera los CC. Secretario General de Gobierno, C. Lic. Antonio Martínez Torres; Secretario de Finanzas, C. Oscar Almaraz Smer; Secretario de Seguridad Pública, C. Lic. José Ives Soberón Tijerina; el Procurador General de Justicia, C. Lic. Jaime Rodríguez Inurrigarro, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, C. Lic. Javier Córdoba González, respectivamente, están debidamente facultados de conformidad con lo previsto en los artículos 23, numerales 1, 2, 11 y 12, 24, fracciones III y XXXVIII, 25 fracciones XIV, XXV, 34 fracciones IV, V, XIX y XXIX, 35 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; así como 9 fracciones V, VI y VII y 30 fracciones XXI, XXIII y XIV de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado.

II.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno 3er. piso, Hidalgo y Juárez, Zona Centro, código postal 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 de la Ley del Registro Público Vehicular, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre “LAS PARTES”, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos y políticas de “EL CONSEJO”, aplicando para el efecto los recursos provenientes del “FASP”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con los acuerdos de “EL CONSEJO” aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia
2. Prevención del delito y participación ciudadana
3. Desarrollo institucional
4. Sistema penitenciario
5. Combate a la corrupción
6. Plataforma México
7. Indicadores de medición

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por “EL SECRETARIADO”, y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de “EL SECRETARIADO”, que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que asisten en el presente instrumento jurídico al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente Convenio.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 constitucional y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El control, vigilancia, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

III. Asimismo, “EL SECRETARIADO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de “EL CONSEJO”, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos; así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del “FASP”, así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por “EL CONSEJO”, en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Unico de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

“9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del "FASP", los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

- a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;
- b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;
- c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y
- d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado."

II. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Único del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y los criterios de asignación ratificados por "EL CONSEJO" en su XXVII Sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2009, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$256,201,322.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior, le serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Finanzas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; asimismo éste depositará en dicha cuenta los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$76,860,397.00 (setenta y seis millones ochocientos sesenta mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), lo que representa el treinta por ciento del monto asignado del “FASP”. Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del “FASP” sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de “EL CONSEJO”, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, “LAS PARTES” deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá ejercer y aplicar los recursos del “FASP” y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos Federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Seguridad Pública, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, el veinte por ciento de los recursos del “FASP” que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integre el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos que sean reintegrados a la Secretaría de Finanzas, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo Técnico Único.

XI. Asimismo, en el caso de que los recursos que aporte “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con lo establecido en el presente convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán destinarse al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del “FASP” enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Unico del presente convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Unico que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a)** Los movimientos que presenten las cuentas específicas.
- b)** La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.
- c)** Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.
- d)** Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del fondo, correspondientes a otros ejercicios fiscales.
- e)** Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes de la Entidad Federativa, para lo cual, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV; así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA PRIMERA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos de "EL CONSEJO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública para crear bases de datos sobre mapas delincuenciales, perfiles delictivos, *modus operandi* de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federales, estatales y municipales.

II. Asimismo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito que le corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, reconocimiento, certificación, promoción, evaluación y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, así como establecer mecanismos de evaluación permanente y de control de confianza a su personal, de conformidad con los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, para que en su momento puedan ser certificados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y a emplear los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, condicionando la permanencia del personal en las instituciones a la evaluación y/o acreditación periódica conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

III. Los Centros de Evaluación y Control de Confianza que cree "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o que ya existan, y no estén certificados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán obtener las certificaciones de las evaluaciones que realicen, siempre y cuando cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

DECIMA TERCERA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA EL COMBATE Y DESARTICULACIÓN DE BANDAS DEDICADAS AL SECUESTRO

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la Unidad Especializada para el Combate y Desarticulación de Bandas Dedicadas al Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008.

DECIMA CUARTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionará al Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO”, la información que requiera para mantener actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública conforme a los acuerdos de “EL CONSEJO”, los criterios técnicos, de homologación; así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por “EL SECRETARIADO”.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, “EL SECRETARIADO” por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución, tomando en consideración para tal efecto, la normativa que emita, o haya emitido, la Comisión Permanente de Información de “EL CONSEJO”.

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes, *modus operandi*, estadísticas delictivas, Registro del Personal de Seguridad Pública y el informe policial homologado, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen “LAS PARTES” en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de los Registros de Seguridad Pública:

a) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a suministrar a “EL SECRETARIADO”, de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de “EL CONSEJO”, la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.

b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.

c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.

V. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. “EL SECRETARIADO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO”.

VII. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DECIMA QUINTA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que emita “EL SECRETARIADO”, y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de “EL CONSEJO” y demás disposiciones aplicables.

II. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” acuerdan celebrar un convenio específico a más tardar el 31 de mayo del presente ejercicio fiscal, el cual contendrá, por lo menos, los objetivos, líneas de acción, mecanismos para la operación, funcionamiento y administración de la base de datos del Registro Público Vehicular, el almacenamiento, colocación y grabado de las constancias de inscripción, las acciones inherentes para realizar adecuaciones al marco jurídico local, así como los responsables de su implementación y ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo Técnico Único del presente convenio. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar recursos del presente Convenio de Coordinación, para el cumplimiento de la presente cláusula; sin perjuicio de que pueda aplicar recursos distintos a los señalados en el presente instrumento jurídico.

III. “LAS PARTES” acuerdan que el convenio específico, podrá modificar o establecer objetivos, líneas de acción, metas programáticas y mecánica operativa, complementarias a las que, en su caso, se establezcan en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

DECIMA SEXTA.- SISTEMA PENITENCIARIO

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

DECIMA SEPTIMA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red Local de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO” defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a “EL SECRETARIADO” la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT’s, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina “EL SECRETARIADO” a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. “EL SECRETARIADO” a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA OCTAVA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a entregar la información que “EL SECRETARIADO” le requiera, relativa a:

a) El ejercicio de los recursos del “FASP” y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.

b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a “EL SECRETARIADO”, por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

DECIMA NOVENA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, “EL SECRETARIADO” comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del “FASP” en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por “EL SECRETARIADO”, ya sea que aquella conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a entregar toda la información que le requiera “EL SECRETARIADO”, durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias, de seguridad pública, entreguen la información que le requiera “EL SECRETARIADO” vinculada con el ejercicio de los recursos del “FASP”, durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del “FASP”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del “FASP” que le fueron asignados.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA PRIMERA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGESIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA CUARTA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

VIGESIMA SEPTIMA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2010 se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diez.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Adrián Fernández Cabrera**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Eugenio Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar Almaraz Smer**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Jaime Rodríguez Inurrigarro**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Javier Córdoba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **José Ives Soberón Tijerina**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Secretario de Gobernación, **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUB-COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de CONSTRUCCION DEL "CENTRO MEJORES FAMILIAS" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57080001-002-10	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,500.00	10/06/2010	14/06/2010 11:00 horas	11/06/2010 11:00 horas	25/06/2010 12:00 horas	02/07/2010 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	CONSTRUCCION DEL "CENTRO MEJORES FAMILIAS" EN CD. VICTORIA, TAM.	12/07/2010	142	\$ 16,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Pino Suarez Nte. Número 2210, Colonia Dr. Treviño Zapata, C.P. 87020, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01-834-318-55-03, los días los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compranet mediante depósito Bancario en la cuenta No. 4046687208, Clabe Interbancaria No. 021810040466872085, Banco HSBC, Sucursal 271, Plaza Victoria, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de Junio del 2010 a las 11:00 horas en: El Auditorio del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, ubicado en: Pino Suárez Nte Número 2210, Colonia Dr. Treviño Zapata, C.P. 87020, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 25 de Junio del 2010 a las 12:00 horas, en: Auditorio del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, Pino Suárez Nte. Número 2210, Colonia Dr. Treviño Zapata, C.P. 87020, Victoria, Tamaulipas.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 2 de Julio del 2010 a las 12:00 horas, en Auditorio del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, Pino Suárez Nte. Número 2210, Colonia Dr. Treviño Zapata, C.P. 87020, Victoria, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de Junio del 2010 a las 11:00 horas en: Punto de reunión será en la Dirección Técnica del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, Pino Suárez Nte. Número 2210, Colonia Dr. Treviño Zapata, C.P. 87020, Victoria, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: Cd. Victoria, Tam.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: deberá ser comprobada mediante currículum vitae de la empresa, relacionando los contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia de las actas de entrega recepción), tanto públicos como privados, debiendo demostrar experiencia en obras que sean similares en características a la obra que se concursa, con montos de obra. Así también, deberá indicar los contratos de obra en proceso de ejecución (anexar copia simple de contratos), que sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberá presentar original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del ejercicio fiscal anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de la presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1) Solicitud de inscripción a la licitación con la cual deberá presentar la siguiente documentación: a) copia certificada del acta constitutiva y modificaciones en su caso si se trata de personas morales, o copia certificada del acta de nacimiento y copia de identificación con fotografía si se trata de personas físicas; b) currículum y copia de la cédula profesional del responsable técnico de la empresa; c) copia legible de la cédula fiscal; d) copia legible del registro del sistema de información empresarial; e) copia legible del registro ante el instituto mexicano del seguro social; f) copia legible de clave única de registro de población (curp), en caso de ser persona física; g) referencias bancarias y comerciales; h) relación de maquinaria y equipo con el que cuenta anexando copia fotostática certificada de facturas de compra a nombre del interesado, la convocante tendrá el derecho de visitar las instalaciones del postor para verificar la disponibilidad del equipo; i) relación de obras en proceso de ejecución indicar el avance actual (obras similares a las concursadas); 2) declaración escrita y bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas; 3) escrito en donde indique domicilio para oír y recibir notificaciones y avisos acerca de la presente licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resultare solvente, por que reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda

y Urbanismo, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. El Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha que hubiere autorizado el ITAVU.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 8 DE JUNIO DEL 2010.- PRESIDENTE DE LA SUB-COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ITAVU.- ING. RAFAEL JESUS BERMUDEZ TERAN.- Rúbrica.

**INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DIRECCION GENERAL**

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Construcción de Gimnasio mas Obra Exterior; Benemérita Esc. Normal Federalizada de Tamaulipas, Amp. Tamaulipas, Cd. Victoria, Tam. de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57085001-003-10	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,900.00	17/06/2010	15/06/2010 10:00 horas	14/06/2010 10:00 horas	23/06/2010 09:00 horas	28/06/2010 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010303	Construcción de Gimnasio mas Obra Exterior; Benemérita Esc. Normal Federalizada de Tamaulipas, Amp. Tamaulipas, Cd. victoria, Tam.	19/07/2010	150	\$ 8,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Emilio Portes Gil Número 300, Colonia del Periodista, C.P. 87040, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 834 3162003, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Banco HSBC, Cuenta Bancaria 4046687208, Clabe 021810040466872085. En compranet mediante el recibo de participación que genera el sistema y con el mismo hacer su depósito en el banco y con los datos antes mencionados.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de Junio del 2010 a las 10:00 horas en: la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., ubicado en: Blvd. Emilio Portes Gil Número 300, Colonia del Periodista, C.P. 87040, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de Junio del 2010 a las 09:00 horas, en: la Sala de Juntas del I.T.I.F.E., Blvd. Emilio Portes Gil Número 300, Colonia del Periodista, C.P. 87040, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de Junio del 2010 a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas del I.T.I.F.E., Blvd. Emilio Portes Gil Número 300, Colonia del Periodista, C.P. 87040, Victoria, Tamaulipas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 14 de Junio del 2010 a las 10:00 horas en: Benemérita Esc. Normal Federalizada de Tamaulipas, Amp. Tamaulipas, C.P. 87000, Victoria, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: Benemérita Esc. Normal Federalizada de Tamaulipas, Amp. Tamaulipas, Cd. victoria, Tam.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 20%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada (anexar copias simples de los contratos vigentes y copias certificadas ante el notario público de las actas de entrega-recepción de las obras ejecutadas en los últimos 3 años), así como la información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas y la relación del equipo propiedad de la empresa necesario para la ejecución de los trabajos (incluyendo facturas originales que comprueben fehacientemente que son de su propiedad), el capital contable requerido deberá ser comprobado mediante original y copia simple de la declaración anual del impuesto sobre la renta sobre el ejercicio fiscal anterior con la certificación del pago del impuesto con la original de los estados financieros actualizados, auditados y dictaminados por contador público externo con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en este caso deberán presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Exhibir copias certificadas del acta constitutiva y modificaciones, en su caso para personas morales y acta de nacimiento actualizada al presente ejercicio en el caso de personas físicas, así como identificación oficial, solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación, si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación deberán manifestar en documento notariado el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjuntada de la proposición y designar a una persona como representante común, de conformidad con el artículo 42 de la ley de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas para el estado de Tamaulipas. Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones emitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual , en su caso, se adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta resulte solvente y reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de la obra. Si resultara que 2 ó más propuestas son solventes, se tomará la propuesta solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: Cheque de Caja o certificado a nombre del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 8 DE JUNIO DEL 2010.- **PRESIDENTE DEL SUBCOMITE PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ARQ. MANUEL G. TREVIÑO CANTU.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., martes 8 de junio de 2010.

Número 67

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2007.- Expediente Civil Numero 00020/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	3	EDICTO 2291.- Expediente 01131/2007, relativo al Juicio Hipotecario	9
EDICTO 2008.- Expediente Numero 526/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad Perpetuam.	3	EDICTO 2292.- Expediente número 00538/2009, Juicio Sucesorio Intestamentario	10
EDICTO 2183.- Expediente Número 00655/2004, relativo al Juicio Hipotecario	3	EDICTO 2293.- Expediente Número 00558/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	10
EDICTO 2184.- Expediente Número 01041/2008 relativo al Juicio Hipotecario	4	EDICTO 2294.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el número 00476/2010	10
EDICTO 2185.- Expediente Número 00863/2008 relativo al Juicio Hipotecario	4	EDICTO 2295.- Expediente Número 00428/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	10
EDICTO 2186.- Expediente Número 01143/2008 relativo al Juicio Hipotecario	4	EDICTO 2296.- Expediente Número 00284/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	10
EDICTO 2187.- Expediente Número 1008/2008, relativo a Juicio Hipotecario	5	EDICTO 2297.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el número 00477/2010	11
EDICTO 2188.- Expediente Número 52/2002 relativo al Juicio Hipotecario	5	EDICTO 2298.- Expediente Número 00346/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	11
EDICTO 2189.- Expediente Número 01220/2003, relativo al Juicio Hipotecario	6	EDICTO 2299.- Expediente Número 00561/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	11
EDICTO 2211.- Expediente Civil Número 00052/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam	6	EDICTO 2300.- Expediente Número 978/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	11
EDICTO 2284.- Expediente Número 904/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Enriquecimiento Illegítimo sin Causa	6	EDICTO 2301.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Numero 00430/2010	11
EDICTO 2285.- Expediente Número 01139/2007 relativo al Juicio Hipotecario	7	EDICTO 2302.- Expediente Número 00679/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	12
EDICTO 2286.- Expediente Número 00311/2009, relativo al Juicio Hipotecario	7	EDICTO 2303.- Expediente Número 00339/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	12
EDICTO 2287.- Expediente Número 02071/2008 relativo al Juicio Hipotecario	8	EDICTO 2304.- Expediente Número 00587/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	12
EDICTO 2288.- Expediente 00562/2003 relativo al Juicio Hipotecario	8	EDICTO 2305.- Expediente Número 438/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	12
EDICTO 2289.- Expediente Número 1029/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	8	EDICTO 2306.- Expediente Número 79/2010, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura	13
EDICTO 2290.- Expediente Numero 409/09 relativo al Juicio Hipotecario	9	EDICTO 2307.- Expediente Número 00441/2010 relativo al Juicio Hipotecario	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 2308.- Expediente Número 352/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	13
EDICTO 2309.- Expediente Número 00961/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	13
EDICTO 2310.- Expediente Número 370/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	14
EDICTO 2311.- Expediente Número 371/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	14
EDICTO 2312.- Expediente Número 368/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	15
EDICTO 2313.- Expediente Numero 00390/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	16
EDICTO 2314.- Expediente Numero 00513/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	16
EDICTO 2315.- Expediente Número 464/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	16
EDICTO 2316.- Expediente Número 00243/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	17
EDICTO 2317.- Expediente Numero 00822/2006, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil	17
EDICTO 2318.- Expediente Civil Numero 00032/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam	17
EDICTO 2319.- Expediente Número 00037/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad Perpetuam	18
EDICTO 2320.- Expediente Número 157/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión	18
EDICTO 2321.- Expediente Número 158/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión	18

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (25) veinticinco del mes de marzo del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00020/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar derechos de Posesión, promovidas por el C. FRANCISCO JAVIER ESPINOZA LUGO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Bien inmueble denominado "El Orégano" localizado en el Municipio de Jaumave, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 527-73-49.5 hectárea, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con propiedad de los hermanos Bermúdez; AL SUR, con Rancho San Juan propiedad de Melquíades Salazar Cumpéan; AL ESTE, con terrenos de la ampliación del ejido "Paso Real de Guerrero" y AL OESTE, con terrenos propiedad de José Silva Salazar, ya perteneciente al Municipio de Palmillas, Tamaulipas

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta Ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Cd. Tula, Tamaulipas, a 04 de mayo del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

2007.-Mayo 18, 27 y Junio 8.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****AL PUBLICO EN GENERAL**

Por auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil diez, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó radicar el Expediente Numero 526/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad Perpetuam para Acreditar el dominio y la usucapión o prescripción adquisitiva de un bien inmueble promovido por MARIANO ILHUIICAMINA RENTERIA OLIVARES dicho bien consiste en el inmueble rústico ubicado en el Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas compuesto por una superficie de 33-13-48 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 144.00 metros con carretera Nacional México- Laredo; AL SUR, en 346.00 metros con el Ejido Santa Librada; AL ESTE en 1092 metros camino a las Comas (vía del ferrocarril Monterrey-Tampico) y propiedad del señor Ramón Terán, y AL OESTE, en 11.00 metros con Eugenio Higuera (sucesión); y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, publíquese el presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación donde esté ubicado el bien inmueble, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, así como también se fijarán en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".**

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de mayo del año 2010.- E C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2008.-Mayo 18, 27 y Junio 8.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve del mes de abril del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00655/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, Apoderado Jurídico para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R.L. DE C.V., y continuado por CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los CC. JOSÉ CRUZ CARRILLO y ESMERALDA MALDONADO GÓMEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de les demandados identificado como casa número 09, de la manzana 2, del condominio "Villa Olivo", del Fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa" o "Villas de Imaq", de esta ciudad, ubicada en Avenida Primavera (Privada) número 1, con una superficie de 42.80 M2 de terreno y 54.40 M2 de construcción, y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.00 M. con área común; AL SUR en 4.00 M. con área privada (casa 34 del condominio Villa Eucalipto); AL ORIENTE en 6.40 y 4.30 M. con casa 10; y AL PONIENTE en 4.30 y 6.40 M. con casas 4, 5, 6 y 7.- A dicho Inmueble le corresponde un indiviso del 2.08%.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 56984, Legajo 1140, de fecha 12/03/1998, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente identificada como Finca Número 81086, de fecha 05/06/2009, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los CC. JOSÉ CRUZ CARRILLO y ESMERALDA MALDONADO GÓMEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$151,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,266.66 (TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en

el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Reynosa, Tam., a 06 de mayo del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2183.- Junio 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha siete de mayo del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01041/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARÍA DE LOURDES JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado España, Número 1076, lote 39, manzana 46, del Fraccionamiento Campestre Segunda Sección, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 6.00 metros con calle España, AL ESTE, en 19.25 metros. con lote 40; AL SUR en 6.01 metros con limite de colonia; y AL OESTE en 19.52 metros con lote 38; mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 31434, a nombre de MARÍA DE LOURDES JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$233,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$46,666.66 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro Número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el día UNO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS.- Así mismo el presente edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- Convocando a postores a fin de que comparezcan a la audiencia de remate.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Reynosa, Tam., a 12 de mayo del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2184.- Junio 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha siete de mayo del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00863/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de NESTOR DANIEL PÉREZ GALICIA ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en calle San José, Número 330, del fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 6.50 Metros con Calle San José, AL SUR, en 6.50 metros. con 98, AL ESTE en 14.00 metros con lote 66; y AL OESTE en 14.00 metros con lote 68; mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 64957, a nombre de NESTOR DANIEL PÉREZ GALICIA, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$237,333.32 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$47,466.66 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro Número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la inteligencia de que la audiencia de remate se llevará a cabo el día TRECE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS.- Así mismo el presente edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- Convocando a postores a fin de que comparezcan a la audiencia de remate.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de mayo del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2185.- Junio 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha siete de mayo del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01143/2008

relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ELIZABETH SILVA RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado Villas de San Fernando, Número 147, lote 17, manzana 36, del Fraccionamiento Riveras del Carmen de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 7.00 ML con Villas de San Fernando, AL SURESTE, en 7.00 ML con lote 24, AL NORESTE en 15.00 ML con lote 18; y AL SUROESTE en 15.00 ML con lote 16; mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: FINC 75726, a nombre de ELIZABETH SILVA RODRÍGUEZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$ \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$161,333.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$32,266.66 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro Número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la inteligencia de que la audiencia de remate se llevará a cabo el día DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS.- Así mismo el presente edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- Convocando a postores a fin de que comparezcan a la audiencia de remate.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de mayo del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2186.- Junio 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por actuación de (21) veintinueve de abril de dos mil diez (2010), dictado en autos del Expediente Número 1008/2008, relativo a Juicio Hipotecario, promovido por el C. MARIO RAMÍREZ DELGADO y continuado por el C. EMILIANO AGUILAR AGUILAR, en contra de IMELDA HERNÁNDEZ RESENDIZ, se ordeno sacar a remate en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado en el presente juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble identificado como Finca Número 12795, ubicada en el municipio de Tampico, cuya titular es IMELDA HERNÁNDEZ RÉSENDIZ, tipo de inmueble, terreno urbano, lote 201, manzana N, colonia Nuevo Amanecer, municipio de

Tampico, Tamaulipas, con superficie de 94.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 7.00 metros con lote 202; AL SURESTE en 13.50 metros con calle Frenesí; AL SUROESTE en 7.00 metros con Anador Pasión; AL NOROESTE 13.50 metros, con lote 203, propiedad de IMELDA HERNÁNDEZ RESENDIZ.- con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado en Sección I, Número 471, Legajo 6-010, de fecha (22) veintidós de enero de dos mil dos (2002), del municipio de Tampico, Tamaulipas.- El valor pericial fijado al inmueble, es la cantidad de \$172,500.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por (2) DOS VECES de (7) siete en (7) siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en el Tablero de Avisos de este juzgado, en la Oficina Fiscal de la ciudad donde se encuentra el inmueble y en los juzgados del ramo penal que se encuentran en la ciudad de Madero, Tamaulipas.- Audiencia que tendrá verificativo a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (9) NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ (2010), en el local de este juzgado, sirviendo como postura legal el valor pericial del inmueble, menos el (20%) veinte por ciento.-DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 4 de mayo del año dos mil diez.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2187.- Junio 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, mediante auto de fecha veintisiete de abril del dos mil diez dictado dentro del Expediente Número 52/2002 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C.P. Celso Charnichart Caretta, y continuado por el Licenciado Adrian Lara Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de legal de la persona moral denominada sociedad HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER S.A. en contra de la C. KARLA EUGENIA VARGAS ZUÑIGA, ordeno sacar a la venta en pública subasta Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda veintinueve, manzana tres, condominio 6, del Fraccionamiento Pórticos de Miramar I (MIRAMÁPOLIS) con un área construida de 70.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número veintiocho del mismo condominio; AL ESTE en cinco metros sesenta centímetros con vivienda número veinte del mismo condominio; AL SUR en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número treinta del mismo condominio; AL OESTE en cinco metros sesenta centímetros con área común del propio condominio, correspondiéndole a dicha vivienda por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.8225%.- Con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 95168, Legajo 1904, de fecha 14 de diciembre de 1998 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor comercial \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en

otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas y en la puerta del Juzgado Penal de ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate de primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ siendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos al inmueble que saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil diez. DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 4 de mayo del año dos mil diez.- El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNANDEZ.- Rúbrica.

2188.- Junio 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 13 de mayo de 2010

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de mayo de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01220/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A INSTANCIA DE BANCA MULTIPLE FINANCIERO BANORTE en contra de JORGE RODRÍGUEZ TREVIÑO, ANTONIETA SÁNCHEZ TERÁN se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción, ubicado en el 13 y 14 Yucatán manzana 15, lote 2 del fraccionamiento Valle de Aguayo, C.P. 87020 de esta ciudad, con una superficie de 148.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en 5.00 metros con lote 9, AL SUR en 5.00 metros con calle Yucatán, AL ESTE en 29.60 metros con fracción del lote 2, AL OESTE en 29.60 metros con lote 1, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos, Sección I, Número 70113, Legajo 1403 del municipio de ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha 01 de febrero del año 1993, se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$683,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/ M.N)

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación y en los estrados del Juzgado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL

DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2189.- Junio 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce mayo del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Civil Número 00052/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por la C. LUCINA SANDOVAL AVILA, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 674.00 metros con lote número 43, de Pascual Martínez; AL SUR, en 674.00 metros con, lote número 55; AL ESTE, en 386.00 metros con fracción de lote 56, y; AL OESTE, 386.00 metros, con lote 52, de Julio Martínez.- Dando una superficie de 26-01-64 hectáreas.- Ubicado en la colonia Agrícola Ganadera, "Plan de Ayutla" del municipio de González Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos se la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2211.- Junio 1, 8 y 15.- 3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 904/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Enriquecimiento Illegítimo sin Causa, promovido por JESÚS FRANCISCO GARCÍA ESPARZA, en contra de JAVIER ROSAS ZAYAS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en ubicado en: lote 7, manzana 8, del Conjunto Habitacional Petrolero Antonio J. Bermúdez de esta ciudad, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 331.3690 cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE; en 26.0000 con resto de terreno, AL SUR; en 7.0000 metros con Paseo de los Encinos; AL ESTE; en 20.0830 metros con lote 6, y AL OESTE 27.6460 metros con lote 8; mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 91069, de este municipio, a nombre de JAVIER ROSAS ZAYAS, el bien especificado con antelación fue tasado parcialmente, la suma

de \$835,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las Os terceras partes del precio fijado del inmueble embargado por la cantidad de \$556,666.66 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$111,333.33 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas; en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto por diverso auto de fecha cinco de febrero del año en curso, siendo el día CINCO DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS.- Así mismo el presente edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Reynosa, Tam., a 31 de mayo del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2284.- Junio 8 y 15.- 2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01139/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por FERNANDO EDUARDO RUIZ ZAMORA en contra de JOSÉ MANUEL CORTÉZ LUNA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, con rebaja del 20 % (veinte por ciento) el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Emiliano Zapata y/o Río Verde número 510, de la colonia Obrera de la ciudad de Tampico Tamaulipas, edificada sobre el lote 05 de la manzana "o" - 9, con superficie de terreno de 637.95 M2 y superficie de construcción de 270 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 mts., con lote 6, AL NORTE, en 25.80 mts., con prop., de Rita Berrones Reyes, AL SUR, en 46.00 mts., con lote No. 4, AL ESTE, en 16.95 mts., con lote No. 5, AL ESTE, en 6.00 mts., con calle Río Verde, AL OESTE, en 24.00 mts., con lotes 12a., 13, y 13a.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 10275, Legajo 6-206, de fecha 24 de noviembre de 2004 del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se

convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Segunda Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 845,600.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS), con rebaja del 20 % (veinte por ciento), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el mas alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps. A 28 de mayo de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.-Rúbrica.

2285.- Junio 8 y 15.- 2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam. 31 de mayo de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00311/2009, relativo al juicio hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO en contra de JUANA MA. RODRÍGUEZ URBINA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Camilo Manzano número 626 entre Abasolo y Allende, zona centro de esta ciudad, con una superficie de 577.08 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 42.00 m. con con Guadalupe de la Rosa y varios, AL SUR en 42.00 con Refugio Ramos, AL ESTE, en 13.74 metros con calle dos, AL OESTE en 133.74 m con Iglesia de San Juan de los Lagos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, número 61011, Legajo 1221 del municipio de Victoria, Tamaulipas de fecha 13 de marzo de 1987, (actualmente finca 39184) se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$597,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno del estado de Tamaulipas de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el fondo auxiliar para la administración de justicia en el estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la licencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

2286.- Junio 8 y 17.- 2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 02071/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, S.A. DE C.V. en contra de JOSÉ GUADALUPE GOMEZ RODRÍGUEZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Lote de terreno urbano ubicado en la calle Pulidores y Veintisiete de la Colonia Santa Elena en esta ciudad, con superficie de 150.00 m2. (ciento cincuenta metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 metros, con Calle Tapiceros, AL SUR, en 10.00 metros, con propiedad que es o fue de la Señora Francisca Diamantina Herebia. AL ORIENTE, en 15.00 metros con lote número dos, AL PONIENTE, en 15.00 metros con calle veintisiete.

Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 75446, Legajo 1509, de fecha 13 de AGOSTO de 1998, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 597,050.98 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 98/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el mas alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 19 de mayo de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.-Rúbrica.

2287.- Junio 8 y 15.- 2v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA POSTORES**

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda dentro del Expediente 00562/2003 relativo al Juicio Hipotecario, promovido Banco Nacional de México S.A. y continuado por Sólida Administradora de Portafolios S.A. de C.V. en contra de MARÍA EMILIA DE LA PAZ JIMÉNEZ MELÉNDEZ de PÉREZ y ADRIÁN PÉREZ SOBREVILLA, el siguiente bien consistente en:

Inmueble ubicado en; calle Choapas número 605, colonia Petrolera de Tampico, Tamaulipas, con una superficie

aproximada de 337.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 13.50m con fracción del lote 292; AL SUR; en 13.50 metros con calle Choapas; AL ESTE; en 25.00 metros con propiedad del Sr. Gumersindo B, Meléndez, AL OESTE este; en 25.00 metros con fracción del lote 303 el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, número 2539, legajo 51 del municipio de Tampico, Tamaulipas con fecha diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, y dentro de la Sección II, número 76990, legajo 1540, de fecha 09 de noviembre de 1993, municipio de Tampico, Tamaulipas el cual tiene un valor comercial de \$2'650,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación así como en esta ciudad, y en la oficina fiscal de Tampico, Tamaulipas, y en los estrados de este juzgado, en solicitud de postores a la primera almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las (10:00) diez horas del día quince de julio del año (2010) dos mil diez, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate, expedido por la oficina recaudadora del fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tamps. a 19 de mayo de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.-Rúbrica.

2288.- Junio 8 y 17.- 2v1.

EDICTO**Juzgado Quincuagésimo Octavo****México, D. F.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CRÉDITO INMOBILIARIO S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ARAUJO CORONADO ROBERTO Y NORA ISELA ARISTA PEREIRA, Expediente 1029/2008. el C. Juez Quincuagésimo Octavo De Lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice: México Distrito Federal a veintiocho de abril del dos mil diez.- A su Expediente Número 1029/2008 el escrito de cuenta de la parte actora para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, respecto de la casa número 32 treinta y dos, de la Manzana 4 cuatro, del condominio Villa Girasol del Fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa o Villas de Imaq ubicada en Boulevard Imaq Privada número 32 treinta y dos, en Reynosa Tamaulipas, áreas de uso común y un cajón de estacionamiento, con las superficies proindiviso y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información diario imagen, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez Competente en Reynosa Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar

los edictos en los sitios de costumbre, de dicha entidad; se amplía el término para la publicación de los edictos concediéndosele cinco días más en razón de la distancia, por lo que dicha publicación deberá realizarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación doce días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, esto solo por lo que respecta a las publicaciones que se realizarán en Reynosa Tamaulipas; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante La C. Secretaria de Acuerdos que Autoriza y DA FE.

Para publicarse por lo que dicha publicación deberá realizarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación doce días y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha entidad.

La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-Rúbrica.

2289.- Junio 8 y 17.- 2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Numero 409/09 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Víctor Manuel Vega Garrido apoderado general para pleitos y cobranzas del C. GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ en contra de los C.C. MIGUEL VILLANUEVA JUAREZ Y BLANCA ESTELA VILLANUEVA ESCALANTE, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble: Lote nueve, de la manzana V-B, de la colonia Hipódromo de ciudad Madero Tamaulipas, con superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en veinticuatro metros con lote ocho, AL SUR en veinticuatro metros con lote diez, AL ESTE en diez metros con lote once, AL OESTE en diez metros con calle Pachuca, dicho inmueble lo adquirió cincuenta por ciento por herencia que le correspondió de su esposa la señora Rosa María Escalante Gutiérrez inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección IV, Numero 91, Legajo 6-002, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, el día diez de febrero del 2006, así como en la Sección I, Numero, 40,131, Legajo 803 del municipio de ciudad Madero Tamaulipas, de fecha 16 de marzo de 1992 lote nueve, de la manzana V-B, de la colonia Hipódromo de ciudad Madero Tamaulipas, con superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en veinticuatro metros con lote ocho, AL SUR en veinticuatro metros con lote diez, AL ESTE en diez metros con lote once, AL OESTE en diez metros con calle Pachuca, dicho inmueble lo adquirió cincuenta por ciento por herencia que le correspondió de su esposa la señora Rosa María Escalante Gutiérrez inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección IV, Numero 91, Legajo 6-002, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, el día diez de febrero del 2006, así como en la Sección I, Numero 40,131, Legajo 803 del municipio de ciudad Madero Tamaulipas, de fecha 16 de marzo de 1992.- Valor comercial \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de ciudad Madero Tamaulipas y en el juzgado penal de ciudad Madero Tamaulipas, convocándose a postores la diligencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado, por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los dos días del mes de junio del dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2290.- Junio 8 y 15.- 2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (21) veintiuno de mayo de dos mil diez (2010), dictado en el Expediente 01131/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. Arturo Medina Fregoso, Arturo Bazaldúa Guardiola, Isidro Medina Damián, Norma Medina Damián, Rodolfo Medina Chávez y Eusebio Huerta Álvarez, apoderados de INMOBILIARIA BRISAS DEL TORDO, S.A. DE C.V., en contra de CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DE CIUDAD VICTORIA, S.A. DE C.V., ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el día (14) CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ (2010); en punto de las (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Predio suburbano ubicado en el municipio de ciudad Victoria, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 3-00-00 (tres hectáreas), comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en línea quebrada de 30.10 metros, 89.58 metros, con terreno propalado en venta a la Inmobiliaria Hacienda del Santuario, Sociedad Anónima de Capital Variable, AL SUR en 125.34 metros, con terreno propalado en venta a la Inmobiliaria Hacienda del Santuario, S.A. de C.V., AL ORIENTE en línea quebrada de 113.50 metros, 90.76 metros, colindando con terreno propalado en venta a la Inmobiliaria Hacienda del Santuario, S.A. de C.V. y AL PONIENTE en 134.75 metros, con lote número 5.- e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 74637, Legajo 1493, de fecha (25) veinticinco de enero de mil novecientos noventa (1990), del municipio de Victoria, Tamaulipas, propiedad de CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DE CIUDAD VICTORIA, S.A. DE C.V.

Se expide el presente, para su debida publicación por (2) DOS VECES de (7) siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en el Tablero de Avisos de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de la ciudad donde se encuentra el inmueble, la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$17,119,000.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 26 de mayo de 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMINGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2291.- Junio 8 y 16.- 2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de abril del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00538/2009, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUVENTINO TIJERINA TORRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de marzo del 2010.- EL C. Secretario de Acuerdo, LIC. AGUSTIN BOONE GARZA.

2292.- Junio 8 y 17.- 2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00558/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de RAMIRO RODRÍGUEZ SALDIVAR, denunciado por SAUL GONZÁLEZ SALDIVAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas. a 1º de mayo del 2010.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2293.- Junio 8 y 17.- 2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de

Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA CONSUELO YNURRIGARRO GOVEA, bajo el número 00476/2010, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edicto, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez, en diez días en el Periódico Oficial del estado, y otro en el periódico de mayor circulación, en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide el presente a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil diez.- DOY FE.-

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2294.- Junio 8 y 17.- 2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00428/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de JORGE LUIS CASTILLO LARA, denunciado por NOHEMI LUNA GALLEGOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.-Rúbrica.

2295.- Junio 8 y 17.- 2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

Por auto de fecha, veinticuatro de marzo del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00284/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELVIRA PALOMO MONTES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de Abril del 2010.
El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTIN BOONE GARZA.-
Rúbrica.

2296.- Junio 8 y 17.- 2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUCÍA MEDINA GUERRERO, y denunciado por los CC. HORACIO CHAIRES MENDOZA, Y MARÍA GUADALUPE MENDOZA MEDINA, bajo el número 00477/2010, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- para lo anterior se expide la presente a los veintiún días del mes de mayo del dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ, El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.-Rúbrica.

2297.- Junio 8 y 17.- 2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada ADRIANA PÉREZ PRADO, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00346/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN MANUEL CASTELLANOS SALAZAR, denunciado por la C. ALICIA MARGARITA DE LA PEÑA TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en ésta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de mayo del 2010.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES. -
Rúbrica.

2298.- Junio 8 y 17.- 2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00561/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE MANUEL BENITEZ GARZA, denunciado por ENRIQUE GUILLERMO BENITEZ GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2299.- Junio 8 y 17.- 2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 978/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SERGIO EDUARDO VILLA GONZÁLEZ, denunciado por la C. LOURDES REBECA TORRES GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los once días del mes de marzo del año dos mil diez.- DOY FE.

Testigos de Asistencia, LIC. EDITH PONCE NAVA.-
Rúbrica.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- Rúbrica.

2300.- Junio 8 y 17.- 2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este Órgano Jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ

AGUILAR, denunciado por el C. ALFREDO ALEJANDRO HOYOS AGUILAR, bajo el Numero 00430/2010, y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edicto que deberá de publicarse por dos veces de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial el Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este segundo distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los diecinueve días de mayo del año dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2301.- Junio 8 y 17.- 2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diez, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos, encargado de Despacho por Ministerio de Ley, ordeno la radicación del Expediente Número 00679/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA EDUWIGIS ALANIS FRANCO, denunciado por el C. HEMILIO CAVAZOS REYES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten en juicio a deducirlo en una junta que se verificará en este juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 26 de mayo del 2010.- Las C. Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. HILDA MARTÍNEZ ARELLANO.- Rúbrica.- LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

2302.- Junio 8 y 17.- 2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00339/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. CONCEPCIÓN GÓMEZ ENRIQUEZ, denunciado por el C. MELQUIADES RODRÍGUEZ ESPRIELLA.

Hágase la publicación de un edicto por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en ésta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a

partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 31 de mayo de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2303.- Junio 8 y 17.- 2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00587/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GENARO AMARO PEREZ, denunciado por ANDRE MARGARITA AMARO GUEVARA, LUISA FLORENCIA AMARO GUEVARA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2304.- Junio 8 y 17.- 2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 27 veintisiete de abril del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 438/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMILIA BRITO MOCTEZUMA, quien falleció el 02 dos de febrero del 2010 dos mil diez, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. ANA MARÍA ALVAREZ BRITO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 11 once de mayo del dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBEN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2305.- Junio 8 y 16.- 2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INVERSIONES FRONTERA S.A., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por auto de fecha dos de febrero del presente año, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 79/2010, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido en su contra por MAGDA GÓMEZ VILLMAYOR, en el cual se le reclama las siguientes prestaciones

a).- El cumplimiento de otorgar la Escritura Pública, sobre un bien, Inmueble identificado como lote 3, de la manzana 4, con una superficie de 450.00 metros cuadrados, de la colonia Paraíso de esta ciudad, y el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 30.00 metros, con lote numero 4; AL SUR.- en 30.00 metros, con lote numero 2, AL ORIENTE.- en 15.00 metros con el lote numero 7; y AL PONIENTE.- en 15.00 metros con calle Samoa b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 18 de mayo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADAN MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2306.- Junio 8, 9 y 10.- 3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam**

C. IRMA MORA MARTÍNEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de marzo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00441/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Pedro Soto Villarreal, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado IRMA MORA MARTÍNEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual

quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; 27 de mayo de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2307.- Junio 8, 9 y 10.- 3v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam**

C. JESUS CADENA MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 08 ocho de abril del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 352/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. VERONICA LILI CASTILLO DÁVILA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 12 doce de mayo del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que le une con usted, por la causal que se refiere la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil de Tamaulipas; b).-La liquidación de la Sociedad Conyugal en caso de haber bienes adquiridos por el demandado desde la separación.- c).- El pago de los gastos y costas del juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 18 de mayo del 2010.- El C. Juez, LIC. RUBEN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2308.- Junio 8, 9 y 10.- 3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de mayo dictado dentro del Expediente Número 00961/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ SILVA en contra de ROSA ELIA RODRÍGUEZ SANDOVAL se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

1) Terreno y construcción, ubicado en calle Andador 8, manzana 8, lote 9, número 1030, de la Unidad Habitacional "Aldama", de esta ciudad, con una superficie de 102.21 M2 con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en 16.50 m con lote 10; AL SUR en 16.75 metros con lote 8; AL ESTE, en 6.15 m con andador 8; y AL OESTE en 6.15 m lote número 7, registrada como Finca Número 15529 del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate él mismo en pública almoneda en la suma de \$238,000.00 (DOSCIENTOS. TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); y 2) terreno y construcción, ubicado en calle Sauce y Manzano número 1803 del Fraccionamiento Framboyanes de esta ciudad, con una superficie de 101.40 M2 con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en 6.00 m con lote 1; AL SUR en 6.00 metros con calle Sauce; AL ESTE, en 16.90 m con lote 35; y AL OESTE en 16.90 m con calle Manzano; registrada como Finca Número 15176 del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, y en los estrados del juzgado.- Se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán presentar por escrito su postura cubriendo los requisitos que señala el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2309.- Junio 8, 10 y 16.- 3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Lic. Ana Verónica Reyes Díaz Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de mayo del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 370/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. Licenciados Gerardo Antonio Cantú Ojeda y Severo Hinojosa Adame en su carácter de Endosatarios en Procuración de la Persona Moral denominada FERRERERA LA ESTRELLA DE RIO BRAVO, S.A. DE C.V. en contra de la Persona Moral denominada CELULOSA Y PAPEL SOLAR, S.A. DE C.V.; se ordena sacar a remate en Primera Publica Almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Un lote de terreno con superficie de 11 hectáreas y 27 áreas situado al oriente de la población de Río Bravo Tamaulipas con la siguiente ubicado: Partiendo de un punto situado a 359.65 metros al Oriente del poste kilometro 270 del ferrocarril Monterrey – Matamoros, 70 metros con rumbo al S-80.00.- W colindando con el derecho de vía del Ferrocarril; de ahí 547,05 metros con rumbo N- 09º- 46-E mas 400 metros N-1-43-W, mas 170.08 metros con rumbo N-10º16 mas 15.20 metros, con rumbo N-10º-14- E mas 130.70 metros con rumbo S-81º-15W, lindando con propiedad de la mencionada señora Muñoz Viuda de Uresti; y de ahí 1103.82 metros, con rumbo N-06º-11-E lindando con propiedad del señor Alberto Cazares

Vasquez; B).- Y un lote de terreno con superficie de 720.000.00 metros cuadrados ubicado al Oriente de la población de Río Bravo, Tamaulipas, a la altura del Kilómetro 271 del Ferrocarril de Monterrey a Matamoros y que tiene las siguientes medidas y colindancias, tomando como punto de partida un lugar situado a 269.8 metros con rumbo Oriente del Poste kilometro 270 de la vía del Ferrocarril, 736.71 metros con rumbo S-01º-04-E y 983.10 metros con rumbo S-01-E hasta llegar a la carretera Reynosa - Matamoros, lindando con la colonia La Paz, de ahí 390.71 metros con rumbo S-81º-04-E lindando con la mencionada carretera Reynosa - Matamoros, de ahí 1,859.00 metros con rumbo N-00º-14-E, lindando con terrenos del Señor Antonio Martínez, hasta llegar al derecho de la vía del Ferrocarril Monterrey - Matamoros de ahí 432 metros con rumbo S-80º-00-W, lindando el derecho de la vía del Ferrocarril, hasta llegar al punto de partida, dichos inmuebles forman un cuerpo económicamente integrado y se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo los siguientes datos: Sección I, Legajo 2291, Inscripción 14518, de fecha 13 de diciembre de 2005, a nombre de CELULOSA Y PAPEL SOLAR, S.A. DE C.V., cabe destacar que el valor comercial de los citados inmuebles sumando las tres fracciones es un total de \$138'235,500.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad disposición de este Juzgado el 20 % (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en los estrados de este juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, en el local de este juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam., 21 de mayo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2310.- Junio 8, 10 y 16.- 3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Lic. Ana Verónica Reyes Díaz Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de mayo del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 371/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. Licenciados Gerardo Antonio Cantú Ojeda y Severo Hinojosa Adame en su carácter de Endosatarios en Procuración de la Persona Moral denominada FERRERERA INDUSTRIAL TREVIÑO, S.A. DE C.V. en contra de la persona moral denominada CELULOSA Y PAPEL SOLAR, S.A. DE C.V.; se ordena sacar a remate en Primera Publica Almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Un lote de terreno con superficie de 11 hectáreas y 27 áreas situado al oriente de la población de Río Bravo Tamaulipas con la siguiente ubicado: Partiendo de un punto

situado a 359.65 metros al Oriente del poste kilometro 270 del ferrocarril Monterrey – Matamoros, 70 metros con rumbo al S-80.00.-W colindando con el derecho de vía del Ferrocarril; de ahí 547,05 metros con rumbo N- 09°- 46-E mas 400 metros N-1-43-W, mas 170.08 metros con rumbo N-10°16 mas 15.20 metros, con rumbo N-10°-14- E mas 130.70 metros con rumbo S-81°-15W, lindando con propiedad de la mencionada señora Muñoz Viuda de Uresti; y de ahí 1103.82 metros, con rumbo N-06°-11-E lindando con propiedad del señor Alberto Cazares Vasquez; B).- Y un lote de terreno con superficie de 720.000.00 metros cuadrados ubicado al Oriente de la población de Río Bravo, Tamaulipas, a la altura del Kilómetro 271 del Ferrocarril de Monterrey a Matamoros y que tiene las siguientes medidas y colindancias, tomando como punto de partida un lugar situado a 269.8 metros con rumbo Oriente del Poste kilometro 270 de la vía del Ferrocarril, 736.71 metros con rumbo S-01°-04-E y 983.10 metros con rumbo S-01-E hasta llegar a la carretera Reynosa - Matamoros, lindando con la colonia La Paz, de ahí 390.71 metros con rumbo S-81°-04-E lindando con la mencionada carretera Reynosa - Matamoros, de ahí 1,859.00 metros con rumbo N-00°-14-E, lindando con terrenos del Señor Antonio Martínez, hasta llegar al derecho de la vía del Ferrocarril Monterrey - Matamoros de ahí 432 metros con rumbo S-80°-00-W, lindando el derecho de la vía del Ferrocarril, hasta llegar al punto de partida, dichos inmuebles forman un cuerpo económicamente integrado y se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo los siguientes datos: Sección I, Legajo 2291, Inscripción 14518, de fecha 13 de diciembre de 2005, a nombre de CELULOSA Y PAPEL SOLAR, S.A. DE C.V., cabe destacar que el valor comercial de los citados inmuebles sumando las tres fracciones es un total de \$138'235,500.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad disposición de este Juzgado el 20 % (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en los estrados de este juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, en el local de este juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam., 21 de mayo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2311.- Junio 8, 10 y 16.- 3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Lic. Ana Verónica Reyes Díaz Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de mayo del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 368/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. Licenciados Gerardo Antonio Cantú Ojeda y Severo Hinojosa Adame en su carácter de endosatarios en procuración de OFELIA

ESPINOZA LUGO en contra de la Persona Moral denominada CELULOSA Y PAPEL SOLAR, S.A. DE C.V.; se ordena sacar a remate en Primera Publica Almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Un lote de terreno con superficie de 11 hectáreas y 27 áreas situado al oriente de la población de Río Bravo Tamaulipas con la siguiente ubicado: Partiendo de un punto situado a 359.65 metros al Oriente del poste kilometro 270 del ferrocarril Monterrey – Matamoros, 70 metros con rumbo al S-80.00.-W colindando con el derecho de vía del Ferrocarril; de ahí 547,05 metros con rumbo N- 09°- 46-E mas 400 metros N-1-43-W, mas 170.08 metros con rumbo N-10°16 mas 15.20 metros, con rumbo N-10°-14- E mas 130.70 metros con rumbo S-81°-15W, lindando con propiedad de la mencionada señora Muñoz Viuda de Uresti; y de ahí 1103.82 metros, con rumbo N-06°-11-E lindando con propiedad del señor Alberto Cazares Vasquez; B).- Y un lote de terreno con superficie de 720.000.00 metros cuadrados ubicado al Oriente de la población de Río Bravo, Tamaulipas, a la altura del Kilómetro 271 del Ferrocarril de Monterrey a Matamoros y que tiene las siguientes medidas y colindancias, tomando como punto de partida un lugar situado a 269.8 metros con rumbo Oriente del Poste kilometro 270 de la vía del Ferrocarril, 736.71 metros con rumbo S-01°-04-E y 983.10 metros con rumbo S-01-E hasta llegar a la carretera Reynosa - Matamoros, lindando con la colonia La Paz, de ahí 390.71 metros con rumbo S-81°-04-E lindando con la mencionada carretera Reynosa - Matamoros, de ahí 1,859.00 metros con rumbo N-00°-14-E, lindando con terrenos del Señor Antonio Martínez, hasta llegar al derecho de la vía del Ferrocarril Monterrey - Matamoros de ahí 432 metros con rumbo S-80°-00-W, lindando el derecho de la vía del Ferrocarril, hasta llegar al punto de partida, dichos inmuebles forman un cuerpo económicamente integrado y se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo los siguientes datos: Sección I, Legajo 2291, Inscripción 14518, de fecha 13 de diciembre de 2005, a nombre de CELULOSA Y PAPEL SOLAR, S.A. DE C.V., cabe destacar que el valor comercial de los citados inmuebles sumando las tres fracciones es un total de \$138'235,500.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad disposición de este Juzgado el 20 % (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en los estrados de este juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, en el local de este juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., 21 de mayo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2312.- Junio 8, 10 y 16.- 3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete del mes de mayo del dos mil diez, dictado en el Expediente Numero 00390/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LIC. PERLA MARIBEL SAAVEDRA MARTÍNEZ en contra de MANUFACTURAS PLASTICAS UNIVERSAL S. DE R. L. MI, JOSÉ LUIS MACHADO CELESTINO y OTROS, se ordeno sacar a remate en Segunda Almoneda con rebaja de 20% el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Privada Justino Sánchez, numero 23, Unidad Estacional "INFONAVIT" Fundadores, manzana 36, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.150 metros con Privada Justino Sánchez; AL SUR: en 5.150 metros con lote 29; AL ESTE: en 17.550 metros con Privada Justino Sánchez; y AL OESTE: 17.550 metros con lote 21; y con un valor de \$682,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N)

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el día VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN PUNTO DE LAS TRECE HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2313.- Junio 8, 10 y 16.- 3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez (10) del mes de mayo del dos mil diez, dictado en el Expediente Numero 00513/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSÉ ANGEL ZAMORA SANMIGUEL en contra de ALBERTO SUAREZ CARDONA Y LAURA YADIRA CARDENAS RAMIREZ, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Anona, núm. 5319, lote 10, manzana 20, Fraccionamiento Los Encinos en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.45 metros con lote numero 9; AL SUR: 20.47 metros con lote numero 11; AL ORIENTE: 8.00 metros con la Avenida Anona; y AL PONIENTE: 8.00 metros con Propiedad Privada; y

con un valor de \$529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N)

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2314.- Junio 8, 10 y 16.- 3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 464/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Luis Lauro García Treviño endosatario en procuración de la empresa AUTOFINANCIAMIENTO S.A. DE C.V., en contra de MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA NAVA Y RAMONA NAVA DE GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en Avenida Leandro Valle Número 4543 colonia Campestre de ésta ciudad, descrito como área total 640.00 metros cuadrados, con las, siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 40.00 metros con terreno de la misma manzana sección B, AL, SUR, 40.00 metros con terreno de la misma manzana; AL, ORIENTE, 16.00 metros con terreno de la misma manzana-Sección D; y al PONIENTE: 16.00 metros con la Avenida Leandro Valle, y valuado por los peritos en la cantidad de \$1,696,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.

Y por el presente edicto que se publicará en el, Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes y raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las, dos terceras partes del valor designado por los, peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2315.- Junio 8, 10 y 16.- 3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam**

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera, Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor el bien embargado a la parte demandada en el Expediente Número 00243/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ALCOCER, en contra de MIGUEL ANGEL VILLEGAS SALINAS, consistentes en:

Consistente en: un bien inmueble ubicado en calle Venado numero 113 (lote 8, manzana 60), colonia Revolución Verde, cuyos datos de registro son: Inscripción 126858, Legajo 2538, de fecha 16 de julio de 1999, Sección I, el cual tienen un valor comercial de \$378,231.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.);

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado el DÍA 23 (VEINTITRÉS) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO (2010), A LAS 11:00 (ONCE) HORAS AM., en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien; Así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20 % veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de Certificado de Depósito expedido por Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 06 días del mes de mayo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2316.- Junio 8, 10 y 16.- 3v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por actuación de fecha treinta de abril año dos mil diez, dictado en autos del Expediente Numero 00822/2006, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo apoderado de ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C. DE R.L.DE., en contra de JOSÉ LUIS VARGAS RUIZ, se ordeno sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embarga en el presente juicio el cual se describe a continuación:

Inmueble ubicado en Manuel D. Torres número 313, lote 16, manzana 16, colonia Manuel R. Díaz de Madero, Tamaulipas con una superficie de terreno de 200.00 m2, con siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con lote 14; AL SUR 20.00 metros, con lote 18; AL ESTE, 10.00 metros, con calle Manuel D. Torres y AL OESTE 10.00 metros con lote 15, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Finca 2494, Sección

I, Número 39, Legajo 169, de Madero, Tamaulipas, propiedad de José Luis Vargas Ruiz.

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, en el Tablero de Avisos dé este juzgado en la Oficina Fiscal de la ciudad donde se encuentra el inmueble y en los Juzgados del Ramo Penal que se encuentran en la ciudad de Madero, Tamaulipas convocándose a postores y acreedores a la audiencia remate en Segunda Almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS DIEZ HORAS (10:00)1 en el local de este juzgado sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del Valor pericial fijado \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 4 de mayo del año dos mil diez.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2317.- Junio 8, 10 y 16.- 3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (12) doce de mayo del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00032/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum para acreditar derechos de Posesión, promovidas por la C. PETRA ZUNIGA VEGA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Predio urbano identificado con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 68.45 metros con María Santana Rocha, AL SUR, en 67.30 metros con callejón sin nombre, AL ESTE, en 17.50 metros con plaza del lugar, y AL OESTE, en 20.10 metros con María Lucia Hernández Lirio, antes propiedad de Vicente Hernández, con una superficie total de 1177.75 metros ubicado en el Ejido San Lorencito del Municipio de Jaumave, Tamaulipas.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Cd. Tula, Tamaulipas, a 26 de mayo de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

2318.- Junio 8, 17 y 22.- 3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00037/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad Perpetuam, promovidas por SANTIAGO GONZÁLEZ AZOCAR a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el Rancho Los Victorinos, municipio de ésta ciudad, con una superficie de 1089.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 66.00 M. con propiedad de Julia Izaguirre Camacho; AL SUR.- 66.00 M. con calle sin nombre; AL ESTE.- en 16.50 M. con Agustín Camacho; y AL OESTE.- en 16.50 M., con propiedad de calle sin nombre; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los estrados de éste juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de este Municipio.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 27 de mayo de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2319.- Junio 8, 17 y 29.- 3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 157/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapion, promovidas por los CC. ROSALINDA, MANUEL, ROBERTO, JOEL, JOSÉ MARIO, ANASTACIO, EUSEBIO Y MARÍA ELISA Y JUAN RAMÓN, todos de apellidos VELA SÁENZ, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto de un bien inmueble urbano ubicado por la calle Segunda y Emiliano Zapata, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 421.61 m2 (cuatrocientos veintidós metros cuadrados, sesenta y un centímetros cuadrados), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 metros lineales y colinda con Predio de Juan José Ramírez González; AL SUR: en 29.80 metros lineales y colinda con terreno propiedad de la C. América Guerra Ramírez; AL ESTE: en 15.42 metros lineales y colindando con calle Segunda; AL OESTE: en 15.35 metros lineales y colindando con terreno propiedad de América Guerra Ramírez; y controlado con la clave catastral 40-01-01-022-008.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares mas visibles de las Oficinas Públicas de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficial Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión

Municipal de agua Potable y Alcantarillado y en los estrados de este tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tamps., a 27 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

2320.- Junio 8, 17 y 29.- 3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 158/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapion, promovidas por los CC. ROSALINDA, MANUEL, ROBERTO, JOEL, JOSÉ MARIO, ANASTACIO, EUSEBIO, MARÍA ELISA Y JUAN RAMÓN todos de apellidos VELA SÁENZ, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto de un bien inmueble urbano ubicado por la avenida Francisco I. Madero con calle Segunda en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 729.50 m2 (setecientos veintinueve metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 33.70 metros lineales y colinda con avenida Francisco I. Madero; AL SUR: en 33.15 metros lineales y colinda con terreno propiedad de la C. Graciela Hinojosa Garza; AL ESTE: en 22.00 metros lineales y colindando con terreno propiedad de la C. Laura Gloria Casillas de Ramírez; AL OESTE: en 21.65 metros lineales y colindando con calle Segunda; y controlado con la clave catastral 40-01-01-011-012.

Y por el presente que deberán publicarse, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares mas visibles de las Oficinas Públicas de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficial Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de agua Potable y Alcantarillado y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tamps., a 27 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

2321.- Junio 8, 17 y 29.- 3v1.